



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	Caren Ivonne Bojacá Siatama
Demandado:	Yamel Darío Varón Lombana
Radicación:	2021-00248
Asunto:	Solicitud de corrección
Decisión:	Corrige providencia

En atención a la solicitud de corrección de la providencia del 08 de junio de 2021, toda vez que hubo error en la digitación de las placas del vehículo objeto de la medida cautelar; por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. CORREGIR el ordinal segundo de la providencia del 08 de junio de 2021, el cual quedará así:

*“DECRETAR el embargo del 100% del vehículo identificado con placas **GLK-840** de Bogotá, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado, YAMEL DARÍO VARÓN LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.237.992”.*

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, así como a lo dispuesto en el ordinal primero de la decisión del 08 de junio de 2021, esto es, el embargo del vehículo de placas **JEK-186**.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior queda notificada por anotación
en el ESTADO N° 048 hoy, 06 de julio de 2021
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA